



Buenos Aires, 28 de Agosto de 2008

Señor
Presidente de la Cámara
Dr. Eduardo Fellner
S _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted,, a efectos de solicitar una modificación a los fundamentos del Proyecto de Ley REGIMEN PREVISIONAL PARA EL PERSONAL DOCENTE - LEY 24016 -. MODIFICACION DEL ARTICULO 3, SOBRE REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO. (4513-D-2008). Lo que se incorpora es lo siguiente:

No obstante el beneficio indicado, la norma de referencia incluye el límite de edad establecido en la Ley 24.016, pero no dispuso la excepción de dicho requisito para los docentes incluidos en el Decreto 538/ 1.975.

Asimismo, destaca la injusticia que revela el hecho de que los docentes de zonas fronterizas y de enseñanza diferenciada que acceden a la jubilación ordinaria por el Régimen del Decreto N 538/ 1.975 sin alcanzar los 57 años de edad, no perciben el Suplemento "Régimen Especial para Docentes".

Finalmente, resalta las especiales características del trabajo desempeñado por el Personal Docente comprendido en el Decreto precedentemente mencionado, que revelan un agotamiento o envejecimiento precoz.

iii. Expediente Número 1226/ 2007

El proyecto propuesto por el Senador Carlos A. Rossi, establece la modificación del artículo 3 de la Ley 24.016, y el derecho al haber de la jubilación ordinaria, para aquellos docentes que reunieren los siguientes requisitos: cincuenta y cinco (55) años los varones y cincuenta (50) años las mujeres. Acrediten veinte (20) años de servicios, de los cuales diez (10) años como mínimo, sean continuos o discontinuos deban ser al frente de grado.

Para el supuesto de que el personal docente hubiera estado al frente del grado por un período inferior a diez (10) años, tendrá derecho a la jubilación ordinaria si acredita veinticinco (25) años de servicios.



Entre sus fundamentos destaca el compromiso de la sociedad con los docentes de nivel inicial, primario, medio, técnico y superior no universitario de establecimientos públicos o privados, en relación a la función que desempeñan, dado que la misma se desarrolla con personas que están en plena formación intelectual y social.

c. La modificación propuesta.

Sin perjuicio de las apreciaciones normativas vertidas, resulta necesario recordar que el Estado debe garantizar los derechos de los más débiles y desprotegidos. Desde el punto de vista biológico, ellos son los niños y ancianos.

La sociedad argentina mantiene una deuda histórica para con ellos: a los niños debe una mejor educación, y a los ancianos, una jubilación digna.

Las modificaciones propuestas en el presente proyecto de ley apuntan en ambos sentidos.

Sabemos que los docentes de educación especial, quienes diariamente se ocupan de la educación, contención, socialización e inclusive de la higiene personal de niños y jóvenes afectados por distintas clases y grados de discapacidades, se ven expuestos a un constante y creciente deterioro físico y mental. Por su parte, estos niños y jóvenes requieren la atención de docentes enérgicos, dinámicos, lúcidos, que les brinden pacientemente los estímulos suficientes para adquirir las capacidades que les permitirán salir adelante.

Asimismo, los docentes que han entregado su vida a tan noble tarea, deben ser relevados en el momento adecuado, siéndoles reconocidos los esfuerzos vocacionales al momento de jubilarse.

Antes de la ley 24.016, las leyes provinciales relativas a los distintos regímenes previsionales para docentes contemplaban la posibilidad de jubilación de aquellos docentes dedicados a la educación especial que hubieren cumplido cierta cantidad de años de servicio, sin importar su edad cronológica. Ello atendía al desgaste natural físico y mental producido por esta tarea, conforme se señalara precedentemente.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

El presente proyecto apunta a restituir, dentro del régimen nacional vigente, aquél criterio, el cual no debe ser visto tanto como un privilegio especial sino más bien como la lógica consecuencia de años de arduo trabajo.

Ruego incorporar el texto en negritas antes del párrafo final "Por los motivos expuestos solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley."

Sin otro particular, saludo a Usted con mi consideración mas distinguida.